

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.431

DALCAHUE, 24 de Septiembre de 2020.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, del 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **SCARLETT MELISSA PEÑA CÁRDENAS**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 26.09.2020 al 26.09.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 1140507065 Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Unidad de Control
- Archivo

JSHS/CIVG/CESS/jnpa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 24 de septiembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don **Juan Segundo Hijerra Serón**, Rut N° _____ y Doña **Scarlett Melissa Peña Cárdenas**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____ teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Doña **SCARLETT MELISSA PEÑA CÁRDENAS**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo en proceso eleccionario del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio, en modalidad voto asistido por pandemia correspondiente al Programa Quiero Mi Barrio.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **SCARLETT MELISSA PEÑA CÁRDENAS**, lo siguiente:

La suma de \$ \$ 33.613.- (treinta y tres mil seiscientos trece pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de SECPLAN, percibiendo además lo siguiente:

Las partes declaran que, conforme a las normas de Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que, a partir de enero 2018, será de cargo del profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones previsionales de pensión (en AFP), accidentes de trabajo (en el Instituto de Seguridad Laboral o en una mutual de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 26.09.2020 hasta el 26.09.2020 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **SCARLETT**



MELISSA PEÑA CÁRDENAS, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **SCARLETT MELISSA PEÑA CÁRDENAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **SCARLETT MELISSA PEÑA CÁRDENAS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

SCARLETT MELISSA PEÑA CÁRDENAS
C.I N°
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE